



**Dependencia:** Sindicatura Municipal

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la Celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación protectora de animales denominada Échanos la Pata A.C. y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**Fecha:** 26/09/2017

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E.-**

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de la Síndico Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52 fracción II, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DENOMINADA ÉCHANOS LA PATA A.C. Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal;





la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco;

- II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; y la de Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;
- III. Que la Presidenta de la Asociación Civil Échanos la Pata, A.C. y Autoridades del Municipio, suscribieron el día 22 de Agosto de la anualidad, carta intensión, con el objeto de suscribir el presente Convenio de Colaboración para proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales que son refugiados en el Centro de Control Animal de Zapotlán denominado actualmente **CEPRASA (Centro de Protección, Adopción y Salud Animal)** con el fin de coadyuvar en la atribuciones y obligaciones que le señalan al Municipio la Ley y reglamento municipal en materia de protección y cuidado de los Animales.
- IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracciones I,II y X, de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, los Municipios tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales, federales, con los sectores social y privado y con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; así como para que participen en la realización de las tareas definidas en la Ley estatal citada, y promover su participación relacionada con la protección y cuidado de los animales.
- V. Así mismo en los artículos 22, y 25 de la Ley Estatal citada, establece que las asociaciones que podrán registrarse en el padrón de asociaciones protectoras de animales, dedicadas al mismo fin en los ayuntamientos con la finalidad de colaborar con las autoridades correspondientes en el cumplimiento de las acciones encaminadas al bienestar de los animales. De igual forma con la autorización del gobierno municipal las asociaciones protectoras de animales podrán participar en coadyuvancia en cualquiera de las siguientes actividades:
  - I. Remitir animales domésticos a los centros públicos de control animal municipal o, en su caso, a sus refugios o albergues legalmente autorizados, si existe espacio disponible;
  - II. Realizar el sacrificio humanitario de animales domésticos, siempre y cuando





- cuenten con el personal debidamente capacitado y autorizado para dicho fin por los ayuntamientos;
- III. Abrir y atender refugios de animales domésticos con el objeto de darlos en adopción y cumpliendo con las disposiciones establecidas por los ayuntamientos; y
  - IV. Realizar campañas de esterilización de animales domésticos abandonados.

En los artículos 26, 50, 51, 53 y 55 de la misma ley, establece que las autoridades municipales en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección a los animales, así como que los Municipios deberán promover el establecimiento de centros de control animal y que de dichos centros tendrán los objetivos de:

1. Funcionar como refugio de animales domésticos abandonados;
2. Llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica;
3. Desarrollar un programa permanente de esterilización;
4. Proporcionar atención veterinaria a bajo costo;
5. Impartir cursos para fomentar la cultura de protección a los animales, especialmente a los niños y a los animales;
6. Expedir certificados de salud animal; y
7. Contar con instalaciones para el servicio de sacrificio de animales.

Que para prestar los servicios a cargo del Centro de Control Animal llamado anteriormente Centro de Salud Animal, el Municipio podrá solicitar el apoyo de las Asociaciones y Grupos Sociales en Protección de Animales, sin lucro alguno para coadyuvar en las tareas definidas por la ley y el reglamento en la materia. Así como de permitir el apoyo a voluntarios o prestadores de servicio social, por lo que estos centros procurarán patrocinios de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales.

Por ultimo nuestro Municipio cuenta con un reglamento que regula dicha materia siendo el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que fue reformado recientemente en la Sesión de Ayuntamiento Numero 18 de fecha 07 de Agosto del 2017 punto número 17 del orden del día, para que estuviera armonizado a la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco de Jalisco, donde se aprobó el cambio del Centro de Salud Animal al de Centro de Control Animal de Zapotlán denominado **CEPRASA (Centro de Protección, Adopción y Salud Animal)**.

- VI. El objeto del convenio de colaboración, que se propone en la presente iniciativa es ~~establecer las acciones, coadyuvancia, mecanismos de coordinación y cooperación entre Asociación Civil Échanos la Pata, A.C. y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para brindar cuidado y protección de los animales domésticos extraviados o abandonados en~~





Centro de Control Animal Municipal. Por lo que la suscrita considera prioritaria la aprobación de esta Iniciativa de acuerdo económico ya que el Municipio debe participar en el cuidado y protección de los animales domésticos, por lo que consideran importante que el Municipio realice la celebración del presente convenio de colaboración con la asociación para la realización de las tareas definidas en la Ley estatal citada, y promover su participación, así como desarrollar programas de educación y difusión donde se le haga saber a la población de Zapotlán, la importancia del cuidado de los animales, poder crear conciencia del daño que se les provoca día con día a través de la indiferencia y de la poca participación que existe de nosotros como sociedad, de lo trascendente que resulta la adopción de un perro, de la importancia de denunciar casos de crueldad en contra de animales, lo necesario que es la esterilización de nuestras mascotas en síntesis de todas aquellas actividades que se pueden realizar como sociedad en beneficio de los que no tienen voz.

#### **ACUERDO ECONÓMICO:**

**PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ y CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda respectivamente, celebren con la Asociación Civil Échanos la Pata, A.C. El Convenio de Colaboración para brindar cuidado y protección de los animales domésticos extraviados o abandonados en Centro de Control Animal Municipal., conforme a los términos y condiciones que se establecen en el convenio anexo.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, y Encargado de la Hacienda respectivamente para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Sindicatura para la celebración del Convenio, al titular del Centro de Control Animal Municipal y a la Presidenta de la Asociación Civil, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”  
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 26 de Septiembre del año 2017

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
SINDICO MUNICIPAL

MZB/ecc  
C. C. P. Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO DE BRINDAR CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EXTRAVIADOS O ABANDONADOS EN CENTRO DE CONTROL ANIMAL MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ Y MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DENOMINADA ÉCHANOS LA PATA A.C, LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA C. SANDRA ELIZABETH ORIGEL FAMOSO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracciones I,II y X, de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, los Municipios tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales, federales, con los sectores social y privado y con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; así como para que participen en la realización de las tareas definidas en la Ley estatal citada, y promover su participación relacionada con la protección y cuidado de los animales.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 22, y 25 de la Ley Estatal citada, establece que las asociaciones que podrán registrarse en el padrón de asociaciones protectoras de animales, dedicadas al mismo fin en los ayuntamientos con la finalidad de colaborar con las autoridades correspondiente en el cumplimiento de las acciones encaminadas al bienestar de los animales.

Por lo que con la autorización del gobierno municipal las asociaciones protectoras de animales podrán participar en coadyuvancia en cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Remitir animales domésticos a los centros públicos de control animal municipal o, en su caso, a sus refugios o albergues legalmente autorizados, si existe espacio disponible;
- II. Realizar el sacrificio humanitario de animales domésticos, siempre y cuando cuenten con el personal debidamente capacitado y autorizado para dicho fin por los ayuntamientos;
- III. Abrir y atender refugios de animales domésticos con el objeto de darlos en adopción y cumpliendo con las disposiciones establecidas por los ayuntamientos;
- IV. Realizar campañas de esterilización de animales domésticos abandonados.

**TERCERO.- “LAS PARTES”** suscribieron el día 22 de Agosto de la anualidad, carta intensión, con el objeto de suscribir el presente Convenio de Colaboración para proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales que son refugiados en el Centro de Control Animal de Zapotlán denominado actualmente **CEPRASA (Centro de Protección, Adopción y Salud Animal)**, con el fin de coadyuvar en la atribuciones y obligaciones que le señalan la Ley y reglamento municipal en materia de protección y cuidado de los Animales en el Municipio.

**CUARTO.- “EL AYUNTAMIENTO”** en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para cumplir con el objeto del presente Convenio a **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que **“LAS PARTES”** se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA EL MUNICIPIO:**

- I. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política de Jalisco, 2, 3, 38 fracción v; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, al Sindico la representación legal del mismo, como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del Municipio.
- II. A efecto de acreditar la personalidad con la que comparecen los representantes del Ayuntamiento, se adjunta copia certificada por fedatario público, de la constancia de Mayoría relativa, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- III. Señala como su domicilio para efectos de este acto, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código postal, 49000.
- IV. Que la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante: La generación e impulso a una cultura de protección a los animales; La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal. Ley en materia que es de competencia y aplicación para los Municipios.
- V. La Ley en comento señala que los Municipios tienen las facultades de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores

social y privado, y así mismo con las organizaciones dedicadas a la protección de los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias que señala ley; Crear y operar los centros de control animal en los municipios; entre otras la de Promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales.

VI. De igual forma la citada Ley en sus artículos 26, 50, 51, 53 y 55 establece que las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección a los animales, así como que los Municipios deberán promover el establecimiento de centros de control animal y que de dichos centros tendrán los objetivos de:

1. Funcionar como refugio de animales domésticos abandonados;
2. Llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica;
3. Desarrollar un programa permanente de esterilización;
4. Proporcionar atención veterinaria a bajo costo;
5. Impartir cursos para fomentar la cultura de protección a los animales, especialmente a los niños y a los animales;
6. Expedir certificados de salud animal; y
7. Contar con instalaciones para el servicio de sacrificio de animales.

Que para prestar los servicios a cargo del Centro de Control Animal llamado anteriormente Centro de Salud Animal, el Municipio podrá solicitar el apoyo de las Asociaciones y Grupos Sociales en Protección de Animales, sin lucro alguno para coadyuvar en las tareas definidas por la ley y el reglamento en la materia. Así como de permitir el apoyo a voluntarios o prestadores de servicio social, por lo que estos centros procurarán patrocinios de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales.

VII. Por ultimo nuestro Municipio cuenta con un reglamento que regula dicha materia siendo el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que fue reformado recientemente en la Sesión de Ayuntamiento Numero 18 de fecha 07 de Agosto del 2017 punto número 17 del orden del día, para que estuviera armonizado a la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco de Jalisco.

#### **DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:**

- I. A través de la Presidenta de la **Asociación Civil Échanos la Pata, A.C, la C. Sandra Elizabeth Origel Famoso** como representante legal de la Asociación civil, constituida mediante escritura numero 22706 , tomo XXXIX Trigésimo

Noveno, Libro VII Séptimo, en la Municipalidad de Tonalá, Jalisco el día 16 dieciséis del mes de Agosto del año 2016 Dos Mil Dieciséis, ante la fe del notario publico numero 06, de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, el Notario Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, por lo anterior cuenta con capacidad legal para la realización del presente acto, en virtud de estar constituida legalmente de conformidad con las leyes mexicana, con registro federal de contribuyentes EPA160816KK7 con domicilio en Federico Ibarra 637, colonia Jardines de Alcalde, Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44290, que es su voluntad celebrar la presente carta intención con el objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la Asociación y el Municipio , realizarán acciones conjuntas con base en el modelo de colaboración en materia de protección de los animales domésticos refugiados en el Centro de Control Animal.

- II. Que la representación legal de esta Asociación recae en la C. **Sandra Elizabeth Origel Famoso**, quien ostenta el carácter de presidenta de la Asociación, y tiene las facultades de representación otorgadas en los términos del artículo 46 y 48 de los estatutos de la Asociación, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas ni condicionadas a la fecha.
- III. Que la C. **Sandra Elizabeth Origel Famoso**, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con nuestra acta constitutiva, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la "**LA ASOCIACIÓN**" sea parte.
- IV. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en la calle Darío Vargas 126, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, código postal 49000.
- V. Que es su intención participar en el cuidado y protección de los animales domésticos, por lo que consideran importante que el Municipio realice la celebración del presente convenio de colaboración con la "**LA ASOCIACIÓN**" para la realización de las tareas definidas en la Ley estatal citada, y promover su participación , así como desarrollar programas de educación y difusión donde se le haga saber a la población de Zapotlán, la importancia del cuidado de los animales, poder crear conciencia del daño que se les provoca día con día a través de la indiferencia y de la poca participación que existe de nosotros como sociedad, de lo trascendente que resulta la adopción de un perro, de la importancia de denunciar casos de crueldad en contra de animales, lo necesario que es la esterilización de nuestras mascotas en síntesis de todas aquellas actividades que se pueden realizar como sociedad en beneficio de los que no tienen voz.

#### **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- II. Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración

- para contribuir a sus objetivos comunes.
- III. Que resulta de interés para ambas partes, establecer las bases de una colaboración, con el fin de procurar mecanismos, con el objeto de conjugar los interés municipales de protección de la Salud Pública, con los relativos a garantizar la protección y defensa de los animales domésticos que se encuentran en estado de abandono o extraviados. Por ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio, que se llevara a cabo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Para proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales que son refugiados en el Centro de Control Animal de Zapotlán, denominado **CEPRASA (Centro de Protección, Adopción y Salud Animal)**, con el fin de coadyuvar en la atribuciones y obligaciones que le señalan la Ley y reglamento municipal al Municipio.

**SEGUNDA.- “LA ASOCIACIÓN”** se obliga a coadyuvar en las acciones que señala la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, serán las siguientes acciones a seguir:

- I. Hacerse cargo de la captura de animales que se encuentren deambulando en la vía pública dentro del Municipio, así como su retención, alimentación y atenciones sanitarias procedentes hasta que sean recuperados, cedidos a terceras personas o sacrificados humanitariamente de acuerdo a las normas oficiales;
- II. Esterilizar todo aquel animal que sea dado en adopción;
- III. Asignar el personal necesario y suficiente, que realicen las labores de captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales, considerando el servicio veterinario de asistencia;
- IV. Gestionar los medios y materiales necesarios y suficientes para la captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales;
- V. Respetar convenios interinstitucionales suscritos previamente al inicio de su participación dentro del Centro de salud animal o Centro de Control Animal;
- VI. Entregar la información requerida por la administración municipal en tiempo y forma;
- VII. Cumplir con las demandas de la Secretaría de Salud Jalisco de especímenes para muestreo de Rabia;
- VIII. Participar en las campañas anuales de vacunación antirrábica;
- IX. Designar una persona responsable que será el interlocutor entre la A. C.;
- X. Deslindar al gobierno Municipal de responsabilidad laboral y/o por accidentes

- ocurridos dentro de las instalaciones del Centro de Control Animal o fuera de él, cuando se participe en acciones de captura de animales;
- XI. Mantener dentro de las instalaciones del Centro de Control Animal , vehículos y mobiliario o en donde le señale este, como de mantenerlo en perfectas condiciones de seguridad e higiene sanitaria para evitar contagios de enfermedades;
  - XII. Analizar y dar trámite a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de protección animal, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;
  - XIII. Asesorar y en su caso acompañar a los inspectores de la Unidad de Inspección y Vigilancia respecto a las denuncias y operativos derivados de la aplicación de la normatividad en la materia, correspondiente a las pequeñas especies;
  - XIV. Coadyuvar con las Áreas Municipales que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;
  - XV. Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas, instituciones diversas y personas interesadas en la protección animal;
  - XVI. Dar a conocer a la población las reformas al Reglamento para la protección y cuidados de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco;
  - XVII. Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta del Centro de Control Animal y generar los indicadores para evaluar su operación;
  - XVIII. Elaborar el programa general del Centro de Control Animal y los programas anuales de trabajo;
  - XIX. Impulsar acciones conjuntas con la sociedad civil y los demás ámbitos de gobierno, en materia de Protección Animal;
  - XX. Instrumentar acciones correctivas ante una situación que ponga el peligro la vida y el desarrollo de las especies animales;
  - XXI. La disposición final de pequeños animales muertos;
  - XXII. Planear y establecer una agenda con la sociedad civil, en materia de protección animal, priorizando la prevención, educación, difusión y el cumplimiento de la normatividad aplicable;
  - XXIII. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de Protección Animal;

- XXIV. Procurar el bienestar de los animales, en su ámbito de competencia, así como proponer acciones a otros entes en este aspecto;
- XXV. Procurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de protección animal, y llevar registro de las acciones implementadas, así con las estadísticas de las mismas;
- XXVI. Procurar la capacitación continua de los servidores públicos en materia de cuidado y protección animal;
- XXVII. Proponer los mecanismos de cooperación con sus similares (protectoras), así como, con la sociedad civil y demás instituciones;
- XXVIII. Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras Áreas Municipales para la implementación de las mismas;
- XXIX. Realizar la incautación precautoria de animales vivos en coordinación con la unidad de Inspección y Vigilancia cuando sean objeto de alguna presunta falta a la normatividad aplicable;
- XXX. Resguardar y proteger a los animales vivos que por alguna situación el Municipio tenga su custodia;
- XXXI. Procurar y gestionar el patrocinio de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales, reportándolo al titular del Centro de Control Animal;
- XXXII. Promover la Adopción de los animales recogidos y no reclamados, entre los Ciudadanos del Municipio;
- XXXIII. Realizar el sacrificio de los animales que así se determine el servicio veterinario de asistencia, debiendo producirse de acuerdo a lo que señala el reglamento municipal y la norma oficial vigente, procurando un sacrificio humanitario a los animales domésticos, sobre poniendo la protección de la Salud Pública en el Municipio.
- XXXIV. Someter el correspondiente control, sobre los animales que agreden a personas de acuerdo con lo establecido el reglamento municipal y la norma oficial vigente,
- XXXV. Las demás que establezca “**LAS PARTES**” y la normatividad aplicable;

---

**TERCERA.- “LA ASOCIACIÓN”** podrá disponer de las instalaciones y medios materiales necesarios y suficientes, para la captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales, así como asumir todas las responsabilidades vigentes, en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos, del personal voluntario que

preste sus servicios en el marco del presente convenio. Por lo tanto dicho personal de **“LA ASOCIACIÓN”** no tendrá relación laboral alguna con **“EL AYUNTAMIENTO”**

**CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN”** llevar debidamente el libro de registro del Centro de Control Animal, en el que deberán figurar los datos relativos a altas y bajas de los animales capturados con la documentación que acredite el destino dado a los animales, así como cualquier incidencia reglamentaria; realizar informe semestralmente el informe en que conste las enfermedades detectadas y tratamientos preventivos y curativos realizados, así como el manejo de los animales de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas.

**QUINTA.- “LA ASOCIACIÓN”** deberá remitir al **“EL AYUNTAMIENTO”** a través del titular del Centro de Control Animal , un informe trimestral de la justificación de los gastos producidos y sufragados con la aportación económica municipal; así como un informe de la actuaciones realizadas en el marco del convenio, y entrega de la documentación que acredite las donaciones recibidas o efectuadas de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales.

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** Se compromete apoyar a la **“LA ASOCIACIÓN”** en el uso del material disponible para prestar el servicio, que haga posible el inicio de las acciones objeto del presente Convenio, al préstamo temporal de las instalaciones, material y vehículo que actualmente es utilizado para la captura o traslado de los animales domésticos para el cumplimiento del objeto del presente convenio; recoger los cadáveres o restos de animales fallecidos del centro de control animal con el apoyo de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio se suscribe por un periodo de un año, a partir de la fecha de aprobación del Ayuntamiento siendo del : \_\_\_\_\_ hasta el día: \_\_\_\_\_ del año 2018 Dos Mil Dieciocho.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren **“LAS PARTES”** dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- NOTIFICACIONES.-**Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden **“LAS PARTES”**.

**DECIMA.-DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que,

en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de la "LA ASOCIACIÓN" la Presidente y por parte de "EL AYUNTAMIENTO" el Director Jurídico. En caso de que las mismas persistan, "LAS PARTES" someterán la controversia a los Tribunales de esta Ciudad Guzmán, Jalisco.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad Guzmán, Jalisco a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017.

**POR "LA ASOCIACIÓN "**

**POR "EL AYUNTAMIENTO ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,"**

\_\_\_\_\_  
DRA. SANDRA ELIZABETH ORIGEL  
FAMOSO  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
ÉCHANOS LA PATA, A.C,

\_\_\_\_\_  
LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. CESAR GONZÁLEZ DÍAZ  
SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
SINDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA DOLORES FARIAS VILLALOBOS  
TESORERA

\_\_\_\_\_  
MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE  
GUTIÉRREZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ÉCHANOS LA PATA A.C.